

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2069/2026

VISTO: La finalización de la obra del cuerpo de nichos construida y financiada por la **Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico de Freyre** en el cementerio local, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal acordó con la mencionada entidad la financiación y construcción de un cuerpo de nichos cuya tipología es idéntica al último sector de nichos ejecutado en el cementerio municipal.

Que el presupuesto total de dicha obra asciende a la suma de **\$ 26.460.000 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil)**.

Que esta modalidad de ejecución resulta conveniente a los intereses locales, ya que permite al Municipio satisfacer la demanda de nichos sin inmovilizar fondos públicos, ofreciendo además a los vecinos la posibilidad de acceder a financiaciones que la administración municipal no podría otorgar por sí sola.

Que, en virtud de la inversión realizada, corresponde ratificar la obra y facultar a la entidad para disponer de los permisos de uso de las unidades construidas para recuperar el capital invertido, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE en todos sus términos la obra de construcción de un cuerpo de nichos ejecutada en el cementerio local por la **ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO DE FREYRE**, por un presupuesto total de **\$ 26.460.000**, cuya descripción técnica surge de los anexos que se acompañan a la presente.

Artículo 2°: CONCÉDASE a la **Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico de Freyre** la facultad de cesión, cobro y financiación de los derechos de uso sobre la totalidad de los nichos resultantes de la obra detallada en el artículo anterior. Esta facultad se ejercerá bajo el contralor y con la anuencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico de Freyre** toda la documentación, convenios y actas que fueren necesarios para hacer operativa la presente Ordenanza y formalizar la entrega de los permisos de uso.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Abril de dos mil veintiséis. -----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 077/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de Mayo de 2026.-----